



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°204-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de agosto del 2024.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 241-2023-UNIFSLB/P, de fecha 10 de octubre de 2023; Memorándum N° 0145-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 08 de agosto de 2024; Informe N° 377-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 08 de agosto de 2024; Oficio N° 179- 2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 241-2023-UNIFSLB/P, de fecha 10 de octubre de 2023, se designó en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Abg. Marcello Lanfranco Cáceres Fernández, a partir del 11 de octubre del año 2023.

Que, mediante Memorándum N° 0145-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 08 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita evaluación e informe técnico del Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca, con la finalidad de designar como empleado de confianza, en el puesto de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN
Bagua, 16 AGO 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°204-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 377-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 08 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad Recursos Humanos, emite informe técnico favorable a fin de designar a Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB; así mismo, indica que ha realizado la búsqueda en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) a fin de evidenciar que no se encuentren impedidos de prestar servicio en el Estado.

Que, mediante Oficio N° 179- 2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, el Abg. Marcello Lanfranco Cáceres Fernández, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; así mismo, solicita la liquidación de beneficios sociales y constancia de trabajo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente dar por concluida la **designación del** Abg. Marcello Lanfranco Cáceres Fernández como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, **con fecha 16 de agosto de 2024 y designar** en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca, a partir del 19 de agosto del año 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del ABG. MARCELLO LANFRANCO CACERES FERNANDEZ, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, **con fecha 16 de agosto de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Abg. **MIGUEL ÁNGEL VILCA VILCA**, a partir del 19 de agosto del año 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al **ABG. MARCELLO LANFRANCO CACERES FERNANDEZ**, por los servicios prestados como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con la entrega de la constancia de trabajo y efectúe la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

C.c.
Administración
RR. HH.
Asesoría Jurídica
Interesados
Archivo
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se remite a la vista
Bagua, 16 AGO 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL